

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS 2016

ARTÍCULO 1. OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para clubes y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades deportivas, en el ámbito territorial de Fuenlabrada y dentro de alguna de las siguientes áreas de actuación que, a continuación se relacionan:

1. Subvenciones para los clubes o entidades deportivas que participan en competiciones de deportes individuales.
2. Subvenciones para los clubes o entidades deportivas que participan en competiciones de equipo.
3. Subvenciones para los clubes o entidades deportivas de elite.
4. Subvenciones para los clubes o entidades que participan en competiciones de deporte individual con carácter especial.

Cada club o entidad sólo podrá recibir subvención de un área de actuación, por lo que el proyecto que presente deberá ajustarse a los criterios específicos del área.

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO 2. PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar será:

- Para actividades deportivas con temporada deportiva anual: año 2016.
- Para actividades con temporada deportiva diferente: 2015-2016.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios los clubes o entidades deportivas:

- Con personalidad jurídica y legalmente constituidas.
- Que vayan a realizar la actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención.
- Que aparezcan debidamente inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada, con una antigüedad de un año.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Fuenlabrada.
- Estar inscritas en el Registro de entidades de la Comunidad de Madrid.
- Que desarrollen su labor dentro de alguna de las áreas de actuación referenciadas.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

4.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Los interesados deberán presentar en el Registro General de Entrada del Patronato Municipal de Deportes los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

1. Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
2. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad solicitante, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud de subvención.
3. Fotocopia del impreso de actualización de datos referentes a su junta directiva, en su caso, o justificante de su comunicación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
4. Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
5. **Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad con el código IBAN.**
6. Declaración responsable (**Anexo 7**) de la entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social”), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por el Patronato Municipal de Deportes.
7. Programa de actividades, conforme al (**Anexo 1**).
8. Declaración IVA (**Anexo 8**).
9. Autorización de publicación (**Anexo 9**).
10. Declaración adhesión temporada (**Anexo 10**).

Los documentos 5 y 6 se graparán juntos, ya que son para la Tesorería Municipal.

Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos, o falta de documentación, se requerirá a la entidad interesada para que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo subsane en un plazo de 10 días, con indicación de que si no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción del club o entidad interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la participación en las competiciones municipales.

4.2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Asimismo los interesados deberán adjuntar original y copia de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Federación/es correspondiente/s en el que se detalle el número de equipos o deportistas que dicha entidad tiene inscritos, así como la categoría o nivel de la competición oficial en la que participan, en su caso.



2. Documento acreditativo de la titulación de los entrenadores, en su caso.
3. Documento acreditativo de la participación en cursos de primeros auxilios o R.C.P. y D.E.S.A. (manejo de desfibriladores), en su caso.
4. Certificado del Secretario de los deportistas que hayan quedado entre los 8 primeros de los campeonatos oficiales. Según convocatoria Premios Deportivos 2016 PMD.
5. Calendarios de las actividades.
6. Calendario donde figuren los trofeos y torneos que organizan, incluidos en calendario federativo.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes y documentación se realizará en el registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Pabellón Fernando Martín C/ Hungría 7, Fuenlabrada y será hasta las 14.00 horas del día décimo quinto día natural al siguiente a la publicación de las siguientes bases.

ARTÍCULO 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos presentados. La Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos presentados, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada, momento a partir del cual:

1. El Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión provisional de subvenciones al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, que previa fiscalización, resolverá la concesión provisional de subvenciones a los clubes y entidades valoradas.
2. Publicada en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada y comunicada la concesión provisional de la subvención a las entidades, éstas dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones o reformulaciones a la misma.
3. Transcurrido el plazo de publicación, la Comisión de Valoración, evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes para la aprobación de la concesión definitiva.
4. La concesión definitiva de las subvenciones a los clubes y entidades deportivas será publicada en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada y notificada a cada club o entidad.
5. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo de para la resolución del expediente de 6 meses desde la aprobación de la convocatoria.

El plazo máximo para la adopción de acuerdo por Resolución de Presidencia de la concesión de ayudas, objeto de esta convocatoria, será de un mes desde la fecha de la propuesta definitiva. No obstante, si transcurrido el citado plazo no hubiese resolución expresa, se entenderá denegada la concesión de la ayuda solicitada.

Este proceso agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo, y previo pueden interponer recursos de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su redacción dada por la Ley 4/1999. y artículo 52.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 7. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad de formular expresa renuncia a la ayuda en principio concedida, podrá realizar una reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, conforme al Anexo 6 (Solicitud de Modificación de la Previsión de Gastos).

Dicha reformulación contendrá las actividades que la entidad desarrollará financiadas tanto con los ingresos procedentes de la subvención del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, como con los ingresos presupuestados en el proyecto presentado inicialmente.

ARTÍCULO 8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan los siguientes créditos y aplicaciones presupuestarias:

AREA DE ACTUACIÓN	APLICACION PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO EJERCICIO 2015
1. Subvenciones para los clubes o entidades deportivas que participan en competiciones de deportes individuales.	4069-341-48002	150.000,00 euros
2. Subvenciones para los clubes o entidades deportivas que participan en competiciones de equipo.	4069-341-48002	20.000,00 euros
3. Subvenciones para los clubes o entidades deportivas de elite.	4069-341-48002	85.000,00 euros
4. Subvenciones para los clubes o entidades deportivas que participan en competiciones de carácter especial	4069-341-48002	4.000,00 euros

ARTÍCULO 9. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

Los criterios específicos de cada área de actuación se adjuntan al final de esta Convocatoria, siendo los gastos subvencionables para todas las áreas de actuación los siguientes:

CONCEPTO:		
MATERIAL DEPORTIVO	(1) GASTOS DE DIFUSIÓN: Correos, impresos, promoción.	
INSCRIPCIONES		
GASTOS FEDERATIVOS	(2) TROFEOS: En especie o en metálico, en el último caso acreditando que se ajusta a la normativa vigente sobre retenciones fiscales y presentando Acta de Clasificación debidamente suscrita por el Juez o Árbitro Oficial.	
GASTOS DE DIFUSIÓN (1)		
GASTOS SANITARIOS		
ARBITRAJES		
TROFEOS (2)		
SEGUROS DEPORTIVOS		
DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE VIAJE	(3) GASTOS DE PERSONAL: No se incluirá al personal administrativo.	
GASTOS DE PERSONAL (3)		
SUMINISTROS (agua, luz, etc...)	(4) GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Material de oficina, fotocopias, teléfono, personal administrativo, servicios externos.	
COMISIONES BANCARIAS		
ALQUILER SEDE		
SEGUROS		
GASTOS DE LIMPIEZA		
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (4)		
GASTOS DE MANTENIMIENTO		
FORMACIÓN (5)		(5) FORMACIÓN: Becas, cursos, etc...
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (6)		
		(6) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Impuestos, etc...

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración en cada área de actuación, procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los proyectos presentados que hayan logrado la puntuación exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada uno será proporcional al total de puntos conseguidos.

En cada área de actuación, el valor de cada punto se hallará al dividir el total de la cantidad aprobada en la Convocatoria entre el número total de puntos. La cantidad resultante se redondeará a la baja con un decimal.

Únicamente se hará una valoración por club o entidad, independientemente del número de proyectos que presente; por tanto, en caso de que un club o entidad presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.



- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.

ARTÍCULO 11. PRERROGATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las entidades encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria.
- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar lo establecido en los convenios suscritos con las entidades.

ARTÍCULO 12. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Se establecerá un solo pago previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.

Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, las entidades objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases.

De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 7), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho

plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se establecen dos periodos diferentes con dos expedientes de justificación diferentes, en función del periodo en el que se encuadran las actividades de cada entidad según lo siguiente:

1. Una primera y única cuenta justificativa cuyo plazo de presentación finaliza el 15 de septiembre de 2016 para aquellas entidades que se acojan a temporada deportiva o bianual en el desarrollo de sus actividades según el anexo 10.

2. Una segunda y única cuenta justificativa cuyo plazo de presentación finaliza el 15 de enero de 2017 para aquellas entidades que se acojan a temporada anual en el desarrollo de sus actividades según el anexo 10.

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios. Por otro lado, en el caso de gastos publicitarios de las actividades, la factura se acompañará de soporte gráfico en el que conste publicitada la subvención concedida.

13.1. TRAMITACION DE LA DOCUMENTACIÓN

13.1.1. Deberán presentar en el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada la siguiente documentación:

- Originales de toda la documentación requerida, cumplimentada en su totalidad.
- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, supervisará y estampillará toda la documentación.
- En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada indicará que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Patronato Municipal de Deportes pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones. Las facturas que superen los 2.500 €, no podrán ser pagadas en efectivo.
- Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la entidad.

13.1.2. Deberán presentar en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada la siguiente documentación:

- Originales de todas las facturas y otros justificantes de gasto ya supervisados y estampillados por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
- Originales del resto de la documentación

- El Registro se quedará con las fotocopias de todas las facturas y otros justificantes de gasto y con los originales del resto de la documentación, y devolverá a la entidad los originales de las facturas y otros justificantes de gasto.

Cada Órgano Instructor formará el expediente denominado CUENTA JUSTIFICATIVA con las fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto realizado y el resto de la documentación original, que procederá a remitir a la Intervención General para su fiscalización, una vez evaluado por la Comisión de Valoración.

13.2. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) Se presentará una única cuenta justificativa por entidad deportiva en los dos periodos de justificación descritos anteriormente, bianual o anual, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Anexo 3**).
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo 4**). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.
- Fotocopias (de los originales ya revisados y estampillados por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada) de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
 - **En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.**
 - En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC1 y el TC2, pagadas y liquidadas.
 - En el caso de las dietas, se justificarán como indemnización por razón de servicio.
 - En caso de gasto Federativo, se justificará mediante documento original emitido por la Federación correspondiente, que incluya los CIF de la Federación y Club o entidad, firmado y sellado.
- Declaración de ingresos generados (**Anexo 5**).
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (**Anexo 2**).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Autorización de Publicación de Subvenciones (**Anexo 9**)
- Declaración responsable (**Anexo 7**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Patronato Municipal de Deportes.

Los plazos de presentación de las justificaciones se establecen en dos, según los dos periodos y las dos justificaciones establecidos en función del periodo en el que desarrollan las actividades las distintas entidades deportivas, según se determina en el artículo 13 de las presentes bases. Siendo los siguientes:

- Para actividades deportivas con temporada deportiva anual: año 2016.

El plazo para entregar la documentación citada en el artículo 13 finalizará el **15 de enero de 2017**.

- Para actividades con temporada deportiva diferente: 2015-2016.

El plazo para entregar la documentación citada en el artículo 13 finalizará el **15 de septiembre de 2016**.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso.

ARTÍCULO 15. SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, la Comisión de Valoración emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, se elevará para su aprobación a la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, la entidad quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, la entidad estará obligada a comunicarlo al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada (Anexo 6).

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Cuando en los folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la constancia del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado dentro del plazo indicado en la respectiva convocatoria.
5. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
6. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el **(Anexo 9)**.

ARTÍCULO 18. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre 2003 de desarrollo de la Ley de Subvenciones, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley, 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 27 de Abril de 2016

Fdo.: D. Juan Carlos López del Amo.
VICEPRESIDENTE DEL PMD